



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 092 )  
21 JUL 2015

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO DE USO POSTERIOR DE FOTOGRAFÍAS SOLICITADO POR LA CORPORACIÓN PARQUE EXPLORA - EXPEDIENTE PFFO DTAO No. 012 - 15”**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución 017 de 2007, la Resolución N° 092 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

La Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de conformidad con art 12 de la ley 1444 de 2011 y el Decreto 3570 del mismo año, como el organismo rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores.

Con fundamento en las funciones otorgadas a la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se profirió la resolución No. 235 del 6 de septiembre de 2005, por la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de permisos, entre otros.

A su vez soportada en las funciones conferidas a esta entidad, se expidió la resolución No. 017 del 23 de enero de 2007, *“por la cual se regulan las actividades de toma de fotografías, grabaciones de video, y filmaciones en áreas del sistema de parques nacionales naturales y su uso posterior, y se adoptan otras determinaciones”*.

El artículo 13 del mencionado acto administrativo estableció el procedimiento que debe seguirse para el otorgamiento de permisos de fotografías, filmaciones o grabaciones de video, y uso posterior en las Áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que dentro de las funciones asignadas a Parques Nacionales Naturales de Colombia y compiladas en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, en el Libro 1, Parte 1, Título 2, Artículo 1.1.2.1.1, se encuentra en el Numeral 7: *“Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, o actividades que o puedan afectar las del Nacionales Naturales, conforme a actividades permitidas por la Constitución y la Ley”*.

5

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO DE USO POSTERIOR DE FOTOGRAFÍAS SOLICITADO POR LA CORPORACIÓN PARQUE EXPLORA - EXPEDIENTE PFFO DTAO No. 012 - 15"**

El Artículo 1º del Decreto 3572 de 2011, creó Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998.

El artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Por medio de la Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia delega una función y dicta otras disposiciones, y en el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

#### **I. DE LA SOLICITUD DEL PERMISO**

El señor Andrés Felipe Roldán Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.741.429, actuando como representante legal de la **CORPORACIÓN PARQUE EXPLORA**, identificada con Nit. 900.145.472-0, mediante petición radicada bajo el consecutivo No. 2015-609-001352-2 del 22 de mayo de 2015, elevó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia, solicitud de permiso de uso posterior de fotografías, para la ejecución del proyecto denominado *"SALA INTERACTIVA BIOMA EN EL PARQUE LOS YARUMOS"*, el cual tiene como objeto tener imágenes de entornos aledaños a la ciudad para generar mayor acercamiento de los visitantes a la sala interactiva, permitiéndoles conocer los nevados por medio de imágenes que se pondrán de forma secuencial permitiendo ver el paso del tiempo en el ambiente (Fis. 7 y 8).

#### **II. INICIO DEL TRÁMITE**

Que la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, mediante Auto No. 142 del 23 de junio de 2015, ordenó dar inicio al trámite de evaluación de la solicitud de permiso de uso posterior de fotografías para el desarrollo del proyecto denominado *"SALA INTERACTIVA BIOMA EN EL PARQUE LOS YARUMOS"*, elevada por la **CORPORACIÓN PARQUE EXPLORA**, identificada con Nit. 900.145.472-0, a través de su representante legal el señor Andrés Felipe Roldán Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.741.429, como se puede observar a folios 26 a 28 del expediente.

Que la anterior decisión fue notificada vía electrónica, el día 25 de junio de 2015 (Fis. 29 y 30), a los buzones: "andres.roldan@parqueexplora.org" y "carolina.giraldo@parqueexplora.org", de conformidad a lo establecido en el artículo 6º de la providencia antes descrita, y los parámetros establecidos en los artículos 53 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previa autorización expresa realizada en el Formato de *"Solicitud de Permiso de Toma y Uso de Fotografías y Filmaciones"* (Fi. 3).

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO DE USO POSTERIOR DE FOTOGRAFÍAS SOLICITADO POR LA CORPORACIÓN PARQUE EXPLORA - EXPEDIENTE PFFO DTAO No. 012 - 15"**

### **III. EVALUACIÓN TÉCNICA**

En cumplimiento del artículo quinto del Auto No. 142 del 23 de junio de 2015, esta Subdirección a través de la Coordinación del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, le solicitó vía Memorando No. 20152300004773 del 26 de junio de 2015, al Coordinador del Grupo de Comunicaciones y Educación Ambiental de la Dirección General de Parques Nacionales Naturales, determinara la naturaleza de la actividad a realizar, así como, la liquidación de la tarifa por concepto del permiso elevado (Fl. 32).

Que a través del Memorando No. 20151020001473 del 1° de julio de 2015 (Fl. 33), el Coordinador del Grupo de Comunicaciones y Educación Ambiental de la Dirección General, envió la información acerca de la liquidación de la tarifa del permiso, y naturaleza de la actividad en el que manifestó lo siguiente:

**"Producto solicitado**

*Permiso de uso posterior de fotografías del Parque Nacional Natural Los Nevados para el proyecto denominado Bioma – Otra forma de ver*

**Objeto**

*Permitir a los visitantes conocer parte del Parque Nacional Natural Los Nevados por medio de las imágenes que se pondrán de forma secuencial permitiendo ver el paso del Tiempo en el ambiente.*

**Descripción de la Actividad**

*Se utilizaran fotografías del Parque Nacional Natural Los Nevados para el proyecto educativo denominado Bioma – Otra forma de ver, las fotografías serán montadas de forma secuencial y estarán proyectadas en pantallas y proyectores dentro de una de las salas interactivas del Parque Explora, este espacio será de acceso gratuito para los visitantes del Parque temático.*

**Tipo de Actividad**

*De acuerdo a la descripción del producto presentado por el peticionario, la proyección de estas imágenes busca dar a conocer el Parque Nacional Natural Los Nevados permitiendo ver el paso del tiempo de esta área natural y quiere dar a conocer los hermosos paisajes, la fauna y flora presentes en el área.*

*Por lo tanto es un trabajo de tipo documental, conforme lo establece el artículo 1 de la Resolución 017 de 2007 " Filmaciones o grabaciones de video de tipo Documental: Trabajo de filmación o de video cuya temática involucre directamente los aspectos naturales e histórico-culturales de un área protegida del Sistema de Parques Nacionales Naturales y los acontecimientos que sobre ellos influyan, estando inequívocamente destinados a la difusión y educación sobre los objetivos de conservación y los bienes y servicios ambientales del parque."*

**Tarifa.**

*De acuerdo a los parámetros establecidos en la Resolución 017 de 2007 en su "ARTÍCULO 10. EXENCIONES. Estarán exentas del pago de las tarifas establecidas en el artículo 9, la realización de trabajos o actividades que se enumeran a continuación:*

1. *Las filmaciones o grabaciones de video de tipo documental". (...)"*

Que así las cosas, una vez surtido el trámite anteriormente descrito el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, emitió el Concepto Técnico No. 20152300000906 del 6 de julio de 2015 (Fis. 38 y 39), en el sentido de

4

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO DE USO POSTERIOR DE FOTOGRAFÍAS SOLICITADO POR LA CORPORACIÓN PARQUE EXPLORA - EXPEDIENTE PFFO DTAO No. 012 - 15”**

**dar viabilidad al permiso de uso posterior de fotografías** solicitado por la **CORPORACIÓN PARQUE EXPLORA**, identificada con Nit. 900.145.472-0, bajo las siguientes consideraciones técnicas:

**“CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

*El Parque Nacional Natural Los Nevados fue creado por el estado Colombiano el 30 de abril de 1974, con el fin de contribuir con la conservación de ecosistemas muy importantes a nivel mundial como: 3 de los glaciares que quedan para el país (Nevados del Ruiz, Nevado del Santa Isabel y Nevado del Tolima), ecosistema de súper-paramo, paramo, humedales alto andinos, bosques alto andinos y andinos. En el contexto regional, se constituye en un eje articulador de conectividad biológica y corredores ambientales de gestión, en las que interactúa y participa con otros actores en procesos de inserción en los diferentes niveles, Regionales, Departamentales y Locales, tales como: SIRAP Eje Cafetero, SIDAP Risaralda, SIDAP Quindío, SIDAP Caldas, SIDAP Tolima, SIMAP Murillo, SIMAP Santa Rosa, SIMAP Manizales, así mismo en procesos conjuntos como corredores de gestión para la conservación, concejos departamentales para gestión del riesgo, procesos de ordenamiento de cuencas, participación en comités interinstitucionales de educación ambiental (CIDEA Caldas y Tolima), COCAO comité operativo para la cuenca alta del Río Otún, entre otros procesos.*

*El Área Protegida se encuentra ubicada en la Cordillera Central en la Región Andina de los Andes en Colombia. Su extensión y superficie hace parte de los departamentos de Tolima (municipios de Ibagué, Santa Isabel, Anzoategui, Villahermosa, Murillo, Casabianca, Herveo) Risaralda (municipios de Santa Rosa de Cabal y Pereira), Quindío (municipio de Salento) y Caldas (municipio de Villamaría). El Parque Nacional Natural Los Nevados es el corazón de la región cafetera Colombiana. Los ríos que descienden de sus picos nevados y sus paramos, riegan las tierras agrícolas y nutren los acueductos de las ciudades, pueblos y veredas del centro del País. Palmas de cera, laureles, frailejones, siete cueros, cóndores, patos, loros de paramo, dantas de montaña, venados, ranas y otras especies de vida silvestre sobreviven en condiciones extremas. Conservar la riqueza hídrica y biológica, en armonía con las comunidades asentadas en la zona de influencia y visitantes, nos permite acariciar una visión de futuro consiente para todos.*

*A través de la Resolución No. 052 del 26 de enero de 2007 se adopta el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Los Nevados y establece la zonificación y usos al interior del Área Protegida.*

*De acuerdo a la información suministrada por el peticionario, las fotografías fueron tomadas así:*

*Sector laguna del Otún por el sendero de la asomadera hacia la cima sur del nevado de Santa Isabel.*

*En inmediaciones de la laguna Mariposa y la laguna Víctor.*

*Bosque del edén en inmediaciones de la laguna del Otún.*

*Nevado del Tolima en el sector de la finca La Primavera.*

*Valle del cóndor en inmediaciones de la laguna del Otún y el Paramillo de Santa Rosa.*

*Imagen del Nevado del Ruiz desde la Hacienda Potosí, finca en privada dentro del parque. Se realizó haciendo un zoom a la cámara.*

*Algunos de estos videos fueron realizados en predios privados o en otros lugares fuera del perímetro del parque como los del Valle del Cocora, los de la vía láctea en Medellín, los de la araña.*

*Los sitios donde se desarrolló el proyecto fotográfico se encuentran definidos en la Resolución 052 de 26/01/2007 “Por medio del cual se adopta el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Los Nevados”, la cual en su artículo tercero “Ordenamiento” define la zonificación y se determinó que las fotografías fueron tomadas en zonas de Recuperación Natural (ZRN 2), (ZRN 8), (ZRN 13) y Zonas de Recreación General Exterior (ZRGE 3), (ZRGE 6), (ZRGE 10) donde se puede conceptuar que esta actividad es educativa y permitida teniendo en cuenta la finalidad del proyecto.*

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO DE USO POSTERIOR DE FOTOGRAFÍAS SOLICITADO POR LA CORPORACIÓN PARQUE EXPLORA - EXPEDIENTE PFFO DTAO No. 012 - 15"**

*Estas zonas por sus condiciones naturales ofrece la posibilidad de dar ciertas facilidades al visitante para su recreación al aire libre, sin que esta pueda ser causa de modificaciones significativas al medio ambiente.*

*Se considera que con el uso de las fotografías divulgará los bienes y servicios ambientales, así como la belleza paisajística del Parque Nacional Natural Los Nevados y que su fin es educativo.*

*Así mismo, en las imágenes se observa que no se afectaron los recursos naturales por la toma de las mismas, por lo que se considera que es viable el uso de las fotografías.*

*La autorización de uso posterior de filmaciones, grabaciones de video o fotografías, únicamente ampara la realización del proyecto o actividad señalado por el usuario, el desconocimiento de esta premisa se tipifica como una infracción al régimen previsto en este acto administrativo<sup>1</sup>.*

**CONCEPTO**

*Por lo expuesto anteriormente en las consideraciones técnicas, se considera que es **VIABLE** autorizar el uso de **12119** fotografías a nombre de la **COPORACIÓN PARQUE EXPLORA**, que fueron tomadas al interior del Parque Nacional Natural Los Nevado, para el proyecto denominado **SALA INTERACTIVA BIOMA EN EL PARQUE LOS YARUMOS** que se ubicará en la ciudad de Manizales (Caldas).*

*Las fotografías no podrán ser usadas con fines comerciales, el objetivo de las mismas es la divulgación de los bienes y servicios ambientales y de la belleza paisajística del Parque Nacional Natural Los Nevados y su uso es únicamente para difusión y educación. (...)"*

La Coordinación del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de conformidad con lo establecido en la normativa arriba descrita realizó la liquidación correspondiente al servicio de seguimiento del permiso, cuyo valor se determinó en la suma de VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$24.000.00), que deberán consignarse por parte de la sociedad beneficiaria del presente permiso, antes de hacer uso de este, en la Cuenta Corriente No. 034175562 del Banco de Bogotá, denominada FONDO NACIONAL AMBIENTAL – FONAM -

De acuerdo con lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales considera **VIABLE** otorgar el permiso de uso posterior de fotografías para el desarrollo del proyecto denominado "SALA INTERACTIVA BIOMA EN EL PARQUE LOS YARUMOS", para lo cual se autoriza la utilización del material fotográfico bajo las condiciones arriba descritas.

En mérito a lo anteriormente expuesto, la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR PERMISO DE USO POSTERIOR DE FOTOGRAFÍAS**, a la **CORPORACIÓN PARQUE EXPLORA**, identificada con Nit. 900.145.472-0, a través del señor Andrés Felipe Roldán Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.741.429, como representante legal, para el desarrollo del proyecto "SALA INTERACTIVA BIOMA EN EL PARQUE LOS YARUMOS", el cual tiene como objeto tener imágenes de entornos aledaños a la ciudad para generar mayor acercamiento de los visitantes a la sala interactiva, permitiéndoles conocer los nevados por medio de imágenes que se pondrán de forma secuencial permitiendo ver el paso del tiempo en el ambiente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

<sup>1</sup> Parágrafo 2º; Art. 15; Resolución 017 de 2007.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO DE USO POSTERIOR DE FOTOGRAFÍAS SOLICITADO POR LA CORPORACIÓN PARQUE EXPLORA - EXPEDIENTE PFFO DTAO No. 012 - 15"**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La **CORPORACIÓN PARQUE EXPLORA**, previo a la divulgación de las fotos en la sala interactiva, deberá acreditar el pago de la suma de VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$24.000.00), por concepto del seguimiento al presente permiso, valor que deberá ser consignado en la Cuenta Corriente No. 034175562 del Banco de Bogotá, denominada FONDO NACIONAL AMBIENTAL – FONAM- UAESPNN.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La **CORPORACIÓN PARQUE EXPLORA**, deberá remitir copia de la consignación de que trata el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Coordinación del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, ubicada en la Carrera 10 N° 20-30, piso tercero de Bogotá.

**ARTÍCULO CUARTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, los cobros impuestos mediante la presente resolución prestan mérito ejecutivo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Notifíquese el contenido de la presente Resolución, al señor Andrés Felipe Roldán Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.741.429, actuando como representante legal de la **CORPORACIÓN PARQUE EXPLORA**, identificada con Nit. 900.145.472-0, a los buzones: "andres.roldan@parqueexplora.org" "carolina.giraldo@parqueexplora.org", en atención a la autorización expresa realizada en el Formato de "Solicitud de Permiso de Toma y Uso de Fotografías y Filmaciones", bajo los parámetros establecidos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO SEXTO.-** Comuníquese por el medio más expedito la decisión adoptada en la presente providencia al Jefe del Área Protegida Parque Nacional Natural Los Nevados y a la Dirección Territorial Andes Occidentales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente resolución dará lugar a su revocatoria y a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Publicar la presente Resolución en la Gaceta Oficial Ambiental a cargo de Parques Nacionales Naturales.

**ARTICULO NOVENO.-** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011, en los términos establecidos en los artículos 77 ibidem.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas